



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) - [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)



Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

ESCRITURA NRO.  
20160101009P04213  
ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS  
OTORGADA POR:  
TEVSUR CÍA. LTDA  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
FACTURA No. 35128  
\*\*\*\*\* VV \*\*\*\*\*

DICOP  
DIBera Cop. 7 DIC 2016

*D. Sacoto*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ante mí, DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA, comparece en la celebración de este instrumento público, por una parte, el señor LCDO. JAVIER ARÉVALO FIGUEROA portador de la cédula 0102779147, como Gerente General y Representante Legal de la Compañía denominada TEVSUR CÍA. LTDA, según consta del documento que se adjunta como habilitante. El compareciente declara bajo juramento que interviene libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conoce y entiende plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y, además declara bajo juramento ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado,



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 domiciliado en esta ciudad, entendido plenamente en el idioma  
2 castellano, capaz ante la ley, a quien por haberme presentado el  
3 documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad  
4 con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario,  
5 respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos  
6 los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el  
7 contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de  
8 escrituras públicas a su cargo; sírvase insertar una de REFORMA INTEGRAL  
9 Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL de la Compañía "TEVSUR CÍA.  
10 LTDA.", contenida dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
11 INTERVINIENTE.- A la celebración de la presente escritura interviene el  
12 Lcdo. Javier Arévalo Figueroa en calidad de Gerente General y por lo tanto  
13 representante legal de la compañía "TEVSUR CÍA. LTDA." conforme el  
14 nombramiento adjunto. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,  
15 de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de edad  
16 y capaz ante la Ley para celebrar todo tipo de actos y contratos.  
17 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO: La compañía TEVSUR CIA. LTDA. se  
18 constituyó como compañía anónima, mediante Escritura Pública otorgada  
19 por el Notario Segundo del cantón en fecha 20 de septiembre de 1990  
20 inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 221, el 13 de noviembre  
21 de 1990. DOS: Mediante escritura pública otorgada ante el Notario  
22 Noveno del cantón Cuenca en fecha 11 de julio de 2006 inscrita en el



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) - [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

1 Registro Mercantil con el No. 302 el 18 de agosto de 2006 la compañía se  
2 transformó a una de Responsabilidad Limitada. TRES: Mediante escritura  
3 pública otorgada ante el Notario Segundo de cantón Cuenca en fecha en  
4 fecha 20 de Agosto de 2008 cambio su objeto social y reformó su estatuto  
5 social, inscrita el 25 de agosto del mismo año bajo el número 13 del  
6 Registro de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada. CUATRO: La  
7 Junta General Extraordinaria de socios llevada a cabo el 30 de noviembre  
8 de 2016, entre otros resolvió por unanimidad la reforma integral y  
9 codificación de los estatutos de la empresa en la forma y modo que  
10 constan en la copia del acta de junta que se acompaña como habilitante.  
11 **TERCERA.- OBJETO:** Con los antecedentes expuestos el Lic. Javier Arévalo  
12 Figueroa, en la calidad en la que comparece bajo juramento declara en  
13 forma libre y voluntaria que se proceda a realizar: **UNO.-** Que se reformará  
14 el estatuto en cuanto: a la administración, gobierno y forma de  
15 representación de la sociedad. **DOS.-** Que se incorporan al estatuto las  
16 figuras de Comité Ejecutivo, el Presidente Ejecutivo y Gerentes, sus  
17 atribuciones y normas pertinentes a los nuevos cargos. **TRES.-** Que, para  
18 implementar todos los cambios se proceda con la se reforma y  
19 codificación integral del Estatuto Social de la Compañía-en-los-siguientes  
20 **términos: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TEVSUR CIA. LTDA.**  
21 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y**  
22 **DURACIÓN.-** La compañía se denominará TEVSUR CIA. LTDA. Tiene su



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 domicilio principal en la ciudad de Cuenca, y para el ejercicio de sus  
2 actividades, podrá establecer sucursales, agencias y demás oficinas de  
3 cualquier lugar del país o del exterior. Su duración es cincuenta (50) años,  
4 contados a partir del 13 de Noviembre del 1990, que es la fecha en la que  
5 se inscribió la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

6 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto  
7 exclusivo la realización de la actividad complementaria de seguridad-  
8 vigilancia, de conformidad a lo establecido en el Art. 2 del Mandato  
9 Constitucional No. 8 y su Reglamento, así como al Art. 8 de la Ley de  
10 Vigilancia y Seguridad Privada y su Reglamento.- TEVSUR como compañía  
11 prestadora del servicio complementario de vigilancia-seguridad, tiene por  
12 objeto desarrollar la actividad complementaria de seguridad-vigilancia  
13 tanto fija como móvil. Entendiéndose éstas como el resguardo y vigilancia  
14 diurna y nocturna a personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes;  
15 depósito, custodia y transporte de valores y toda clase de billetes y  
16 monedas entregados por los clientes de las empresas usuarias, en  
17 cualquiera de sus locales; prestar el servicio de seguridad en medios de  
18 transporte privado a personas naturales y jurídicas y bienes. Instalación,  
19 mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de  
20 seguridad; y el uso y monitoreo de centrales para la recepción, verificación  
21 y transmisión de señales de alarma.- Monitoreo a cajeros automáticos. En  
22 consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, la



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

1 Compañía solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al  
2 mismo, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento a la Ley de Vigilancia y  
3 Seguridad Privada." **ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL.-** El capital suscrito y  
4 pagado de la compañía es de un millón trescientos veinte y nueve mil  
5 doscientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América  
6 (\$1.329.253 USD), que está representado por un millón trescientos veinte  
7 y nueve mil doscientos cincuenta y tres (1.329.253) PARTICIPACIONES de  
8 UN DÓLAR CADA UNA (\$1,00 USD). La participación de cada socio constará  
9 en un certificado de aportación no negociable que contendrá el número  
10 de participaciones que por su aporte le correspondan. **ARTÍCULO**  
11 **CUARTO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Si se acordare el aumento del capital  
12 social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en  
13 proporción a sus aportes sociales. **ARTÍCULO QUINTO: AMORTIZACIÓN**  
14 **DE LAS PARTES SOCIALES.-** La amortización de las participaciones sociales,  
15 o sea el pago del valor de las mismas al socio, se hará con cargo a las  
16 utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos, previo acuerdo  
17 de la Junta General de socios. Si la amortización fuere a cargo del capital,  
18 se requerirá previamente el acuerdo de la Junta General de socios tomado  
19 en la misma forma que para la reforma del contrato social. La  
20 amortización de las participaciones sociales no podrá exceder del  
21 cincuenta por ciento del capital. **ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE**  
22 **PARTES SOCIALES.-** Procederá la transferencia de las participaciones



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 sociales .previo el consentimiento unánime del capital social. Las  
2 formalidades para instrumentar dicha transferencia, son las previstas en  
3 el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE**  
4 **LOS SOCIOS.-** Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los  
5 socios, son los determinados en los artículos ciento catorce y ciento  
6 quince de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO Y**  
7 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la  
8 Junta General y Administrada por el Comité Ejecutivo, el Presidente  
9 Ejecutivo, el Gerente General, y los Gerentes. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA**  
10 **GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de la  
11 compañía y se halla integrada por los socios legalmente  
12 convocados y reunidos y tendrán todos los deberes, atribuciones y  
13 responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones, válidamente  
14 adoptadas, obligan aún a los disidentes, salvo el derecho de  
15 oposición en los términos de la Ley de Compañías. Es ordinaria  
16 si se reúne dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio  
17 económico para conocer los puntos previstos en la ley y es  
18 extraordinaria, si se reúne en cualquier tiempo para tratar los  
19 asuntos que se puntualicen en la convocatoria. La junta es universal si  
20 se cumple lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho  
21 de la Ley de Compañías. Las facultades y deberes de la  
22 Junta General de socios, a más de las previstas en el artículo ciento



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) - [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)



*Eduardo E. Palacios Sacoto*  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

1 dieciocho de la Ley de Compañías son las siguientes: a) nombrar y remover  
2 a los vocales del Comité Ejecutivo de la compañía; b) nombrar al  
3 Presidente Ejecutivo para un período de tres años y removerlo por los  
4 casos previstos en la ley. El Presidente Ejecutivo podrá ser reelegido  
5 indefinidamente; c) fijar las remuneraciones de los miembros del Comité  
6 Ejecutivo y del Presidente Ejecutivo; d) nombrar y remover al Gerente  
7 General por tres años y determinar su remuneración; e) conocer y resolver  
8 anualmente sobre las cuentas, los estados financieros, así como los  
9 informes que presenten los administradores y el auditor externo sobre los  
10 negocios realizados y dictar las resoluciones que crean convenientes; f)  
11 resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la  
12 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la  
13 misma, la convalidación y en general cualquier modificación de los  
14 estatutos; g) nombrar los liquidadores y fijar el procedimiento que debe  
15 adoptarse; h) disponer que se establezcan las acciones correspondientes en  
16 contra de los administradores; i) resolver todo cuanto fuere necesario en  
17 beneficio de la sociedad; y, j) ejercer todas las demás atribuciones que le  
18 estén conferidas por la Ley que no fueren privativas de otros órganos  
19 sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA Y QUÓRUM.-** El o los  
20 **Representantes Legales** podrán convocar a la Junta General con al menos  
21 ocho días de anticipación respecto al día en que deba reunirse, sin contar  
22 la fecha de la publicación y la fecha de la celebración de la Junta General.



1 La convocatoria se hará mediante una publicación por la prensa en uno de  
2 los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía y al correo  
3 electrónico de cada uno de los socios registrado en la compañía. Respecto  
4 al quórum de instalación y al quórum decisorio, así como a los quórum  
5 especiales fijados legalmente, se estará a lo señalado en los artículos  
6 ciento dieciséis, ciento diecisiete y más pertinentes de la Ley de  
7 Compañías. Las juntas generales serán presididas por el Presidente  
8 Ejecutivo y actuará como secretario el Gerente General, sin perjuicio de  
9 que en cada sesión se designen funcionarios ad-hoc. Los socios podrán  
10 hacerse representar en las juntas generales, de conformidad con las  
11 disposiciones legales. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL COMITÉ**  
12 **EJECUTIVO Y SU COMPOSICIÓN.-** El Comité Ejecutivo estará integrado por  
13 hasta cinco (5) miembros, entre los que estarán hasta cuatro (4) Vocales,  
14 el Presidente Ejecutivo que actuará con voz y voto en el mismo. Los  
15 vocales podrán delegar en cualquier persona su participación en las  
16 reuniones del Comité Ejecutivo. El Gerente General actuará como  
17 Secretario, con voz pero sin voto, según lo resuelva la Junta General de  
18 socios, todos designados por la Junta General, por períodos de tres años  
19 quienes podrán ser reelegidos en forma indefinida o removidos. Los  
20 Vocales del Comité Ejecutivo podrán ser o no socios. El Presidente  
21 Ejecutivo, será miembro del Comité Ejecutivo y tendrá voto dirimente en  
22 las decisiones del Comité Ejecutivo. Se reunirá al menos una vez cada tres



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) - [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

1 meses mediante presencia física o mediante cualquier medio electrónico,  
2 telemático, digital o virtual o cuando fuere convocado por el Presidente  
3 Ejecutivo y en caso de falta o ausencia del Presidente Ejecutivo, se podrán  
4 reunir mediante circular o correo electrónico cursada con al menos dos  
5 días hábiles de antelación al fijado para la reunión por al menos dos de sus  
6 miembros en forma conjunta. El quórum quedará formado por la  
7 participación de al menos tres (3) de sus miembros y en función de ello,  
8 se tomarán las decisiones por mayoría simple. El Presidente Ejecutivo  
9 tendrá voto dirimente, en caso de que sea necesario. Preside el Comité  
10 Ejecutivo el Presidente Ejecutivo de la compañía, a falta de éste lo hará un  
11 vocal elegido por mayoría simple de sus miembros. Actuará como  
12 secretario el Gerente General o la persona que fuere designada como  
13 secretario del Comité Ejecutivo. El Presidente Ejecutivo deberá participar  
14 en las sesiones del Comité Ejecutivo con voz y voto. El Comité Ejecutivo  
15 será el principal órgano de administración de la compañía. Son  
16 atribuciones y deberes del Comité Ejecutivo los siguientes: a) elaborar su  
17 propio reglamento de funcionamiento que debe ser aprobado por la Junta  
18 General de Socios b) aprobar o negar la creación de gerencias o cualquier  
19 otro cargo ejecutivo, así como la designación de los respectivos  
20 funcionarios; c) designar a la persona que actuará como secretario  
21 permanente del Comité Ejecutivo, en caso de estar ausente el Gerente  
22 General; d) aprobar en la primera sesión de cada ejercicio económico los



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 planes y presupuestos anuales de la compañía, los presupuestos de  
2 remuneraciones y el de gastos generales de la empresa; e) establecer las  
3 políticas generales de la compañía; f) autorizar al Presidente Ejecutivo y al  
4 Gerente General en las operaciones a cargo de la compañía que excedan  
5 de cien mil dólares americanos (US\$ 100.000,00); g) presentar informes y  
6 recomendaciones a la Junta General de socios; h) velar por la buena  
7 administración de la compañía; i) contratar asesoría externa y a los  
8 auditores externos cuando lo estime conveniente; j) autorizar y resolver  
9 la creación de sucursales o agencias, oficinas o establecimientos dentro  
10 de la sede o fuera de ella; k) resolver sobre la convocatoria a juntas  
11 generales; l) presentar a la Junta General de socios, cada año y por medio  
12 del Presidente Ejecutivo un informe de las labores anuales con las  
13 recomendaciones que estime más adecuadas para la mejor organización  
14 y marcha de los negocios; m) fijar las políticas y niveles salariales de la  
15 empresa en todos sus niveles; n) autorizar la enajenación o compra de  
16 inmuebles, la constitución de cualquier tipo de gravamen sobre sus bienes  
17 muebles e inmuebles y la contratación de cualquier préstamo a favor de  
18 la compañía, sin importar sus montos; los asuntos privativos que  
19 competen a la Junta General no podrán ser resueltos por el Comité  
20 Ejecutivo. Las resoluciones se harán constar en un archivo especial que  
21 llevará la secretaría y toda decisión se tomará por mayoría de votos de los  
22 vocales participantes a la sesión. En caso de empate, el Presidente



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) - [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
DE CUENCA - ECUADOR

1 Ejecutivo o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente. Los vocales del  
2 Comité Ejecutivo de la compañía tienen derecho a participar en las  
3 reuniones del Comité Ejecutivo con voz y voto y tienen la obligación de  
4 mantener en absoluta reserva todos los temas que fueren de su  
5 conocimiento como efecto del ejercicio de sus funciones y en caso de  
6 incumplimiento de esta obligación, la compañía se reserva el derecho de  
7 ejercer las acciones legales que le correspondieren. Los vocales del Comité  
8 Ejecutivo podrán intervenir en las operaciones de la compañía, mediante  
9 poder debidamente otorgado por el Presidente Ejecutivo y el Gerente  
10 General, con quienes y en forma exclusiva, se coordinará en dicho  
11 documento, el área, alcances y consecución de este encargo para lograr la  
12 excelencia corporativa, en forma detallada. A falta de este poder, ningún  
13 vocal del Comité Ejecutivo podrá intervenir en ninguna área de la  
14 empresa. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REUNIONES DEL COMITÉ**  
15 **EJECUTIVO SIN CONVOCATORIA.**- Cuando se encuentren presentes todos  
16 los miembros del Comité Ejecutivo, podrá prescindirse de la convocatoria,  
17 siempre que todos los presentes estén de acuerdo con mantener la  
18 reunión, la acepten y definan previamente los puntos a tratarse; en este  
19 caso, todos los presentes en la reunión deberán firmar el acta  
20 correspondiente, bajo sanción de nulidad de la sesión y de lo resuelto en  
21 ella. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En todo caso, el  
22 Comité Ejecutivo podrá sesionar en cualquier parte donde sus miembros



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 se encuentren, así como también podrán obrar, deliberar y decidir con  
2 todas las facultades y en todos los asuntos que le competen, sin necesidad  
3 de que se encuentren reunidos en un mismo lugar o espacio físico sus  
4 miembros, en tal caso bastará que la mayoría, en forma individual o  
5 colectiva dé a conocer su voto, opinión, autorización, decisión o voluntad  
6 de obrar en determinado sentido o someter por escrito el texto de una  
7 moción. Las decisiones del Comité Ejecutivo, en esta forma, se aprobarán  
8 también por mayoría simple de votos, pero contando previamente con el  
9 conocimiento de todos los miembros sobre los temas en cuestión. El  
10 pronunciamiento de los miembros del Comité Ejecutivo se hará conocer  
11 mediante correo electrónico o cualquier otro medio escrito que se  
12 apruebe en el Reglamento. El respectivo documento o documentos  
13 certificados por el secretario o por quien actúe como tal, se archivarán  
14 junto con las actas de las sesiones del Comité Ejecutivo. **ARTÍCULO**  
15 **DÉCIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo  
16 será nombrado por la Junta General por el período de tres años, pudiendo  
17 ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio. Sus atribuciones y  
18 deberes son: a) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de  
19 la compañía de manera individual; b) supervigilar las operaciones y  
20 marcha económica de la empresa; esto incluye sin ser taxativo: atender  
21 de manera diligente y cuidadosa las obligaciones y las operaciones de la  
22 compañía incluyendo las de carácter societario, económico, financiero y



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

1 contable, evitar posibles perjuicios a sus socios, administrar y tomar las  
2 decisiones que deben cumplir los administradores y trabajadores que  
3 considere pertinentes o necesarias para el buen giro de la compañía en  
4 plena y absoluta coordinación con la Gerencia General; c) suscribir los  
5 certificados de aportación no negociables de la compañía; d) cumplir y  
6 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Comité Ejecutivo  
7 y velar por el cumplimiento de estos estatutos; e) presidir las juntas  
8 generales de socios y las reuniones del Comité Ejecutivo; estas últimas,  
9 pudiendo ser, por cualquier medio telemático, digital o virtual; f) custodiar  
10 las actas del Comité Ejecutivo, lo que se hará bajo la responsabilidad del  
11 secretario; g) custodiar el libro de participaciones sociales y socios, el libro  
12 de actas de juntas generales y el libro talonario de certificados de  
13 aportación no negociables. El Presidente Ejecutivo podrá apoderar sus  
14 atribuciones en los otros miembros del Comité Ejecutivo exclusivamente.  
15 Los poderes que confiera el Presidente Ejecutivo serán especiales y  
16 deberán determinar las funciones que les delega; h) puede obligar por sí  
17 solo a la compañía hasta la suma de cien mil dólares americanos (US\$  
18 100.000,00); y, por encima de esta suma, deberá actuar con la  
19 autorización escrita del Comité Ejecutivo; para el gravamen y enajenación  
20 de inmuebles de la compañía requiere autorización del Comité Ejecutivo,  
21 sin consideración de la cuantía del contrato; i) manejar personalmente, o  
22 por medio de uno o más funcionarios o empleados, pero siempre bajo su



1 responsabilidad personal y directa los fondos, dinero, bienes, valores,  
2 documentos y efectos de la compañía, así como las cuentas bancarias de  
3 ésta; j) firmar contratos de servicios y asesorías con terceros; k) elaborar  
4 planes y presupuestos de la compañía; l) comprar activos fijos por la suma  
5 de hasta cien mil dólares americanos (US\$ 100.000,00); m) presentar  
6 informes al Comité Ejecutivo; n) sugerir al Comité Ejecutivo las políticas y  
7 estrategias que se deben seguir; o) el Presidente Ejecutivo tiene voz y  
8 voto en la sesión del Comité Ejecutivo, y en caso de ser necesario, su voto  
9 será dirimente. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El  
10 Gerente General será nombrado por la Junta General por períodos de tres  
11 años. Podrá o no ser socio. Sus atribuciones y deberes son: a) ejercer la  
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera  
13 individual; b) supervigilar las operaciones y marcha económica de la  
14 empresa; esto incluye sin ser taxativo: atender de manera diligente y  
15 cuidadosa las obligaciones y las operaciones de la compañía incluyendo  
16 las de carácter societario, económico, financiero y contable, evitar  
17 posibles perjuicios a sus socios, administrar y tomar las decisiones que  
18 deben cumplir los administradores y trabajadores que considere  
19 pertinentes o necesarias para el buen giro de la compañía en plena y  
20 absoluta coordinación con la Presidencia Ejecutiva; c) suscribir los  
21 certificados de aportación no negociables de la compañía conjuntamente  
22 con el Presidente Ejecutivo; d) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) - [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

1 la Junta General y del Comité Ejecutivo y velar por el cumplimiento de  
2 estos estatutos; e) actuar como secretario en las juntas generales de  
3 socios y las reuniones del Comité Ejecutivo; estas últimas, pudiendo ser,  
4 por cualquier medio telemático, digital o virtual; f) llevar las actas del  
5 Comité Ejecutivo; g) llevar el libro de participaciones sociales y socios, el  
6 libro de actas de juntas generales y el libro talonario de certificados de  
7 aportación no negociables; h) puede obligar por sí solo a la compañía  
8 hasta la suma de cincuenta mil dólares americanos (US\$ 50.000,00); i)  
9 manejar personalmente, o por medio de uno o más funcionarios o  
10 empleados, pero siempre bajo su responsabilidad personal y directa los  
11 fondos, dinero, bienes, valores, documentos y efectos de la compañía, así  
12 como las cuentas bancarias de ésta; j) firmar contratos de servicios y  
13 asesorías con terceros; k) elaborar planes y presupuestos de la compañía;  
14 l) comprar activos fijos por la suma de hasta cincuenta mil dólares  
15 americanos (US\$ 50.000,00); m) presentar informes al Comité Ejecutivo;  
16 n) sugerir al Comité Ejecutivo las políticas y estrategias que se deben  
17 seguir; o) el Gerente General tiene voz en la sesión del Comité Ejecutivo.

18 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LOS GERENTES.-** Los gerentes son parte  
19 de la administración de la compañía, según lo previsto en el artículo  
20 octavo de estos estatutos. Serán nombrados por el Presidente Ejecutivo  
21 de la compañía en plena y absoluta coordinación y acuerdo con el Gerente  
22 General. Sus atribuciones y deberes serán aquellos que consten en los



1 poderes especiales que se les confieran para el ejercicio de sus funciones  
2 en donde también se hará constar el plazo de duración de su encargo, sin  
3 perjuicio de que los mismos puedan ser revocados en cualquier momento.  
4 Estos funcionarios tendrán la condición de mandatarios de la compañía en  
5 los términos y con las condiciones previstas en el artículo trescientos ocho  
6 del código del trabajo. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: UTILIDADES.-** Sólo se  
7 pagarán utilidades, una vez declarados los dividendos, por beneficios  
8 realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas de  
9 libre disposición. Estas se pagarán a los socios en proporción al valor de  
10 sus aportes. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** La  
11 compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo  
12 menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la  
13 compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por  
14 ciento para este objeto. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: EJERCICIO**  
15 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta  
16 y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**  
17 **DISOLUCIÓN, SANCIONES, REMISIÓN.-** La Junta General tendrá las más  
18 amplias facultades para resolver la disolución de la compañía y proceder  
19 a la designación de liquidadores. En este punto, así como en lo referente  
20 a las sanciones diversas, y a lo no previsto expresamente en este estatuto,  
21 se estará a lo señalado en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**  
22 **DISPOSICIONES FINALES.-** La Junta General podrá reformar en cualquier



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) - [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

1 tiempo los presentes estatutos y para su aprobación final se seguirán los  
2 trámites de ley. En todo lo que no se haya previsto en estos estatutos, se  
3 aplicarán las normas generales determinadas en la Ley de Compañías y es  
4 atribución de la Junta General interpretar de un modo obligatorio las  
5 disposiciones de los presentes estatutos. **CUARTA.- DECLARACIÓN**  
6 **JURAMENTADA:** El otorgante en la calidad con la que comparece, bajo  
7 juramento declara: a) La real y correcta reforma integral y codificación del  
8 Estatuto en la forma establecida en el acta de Junta General referida en  
9 los antecedentes y en este instrumento; b) Que su representada está  
10 sujeta al control de la Superintendencia de Compañías y que la misma no  
11 tiene contratos de ninguna naturaleza con el Estado Ecuatoriano ni con  
12 ninguna de sus instituciones; c) Que todos sus socios son de nacionalidad  
13 ecuatoriana. **QUINTA.- PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS:** Se  
14 protocolizan con esta escritura y forman parte de ella: a) La copia del  
15 nombramiento del señor Gerente General de la Compañía; b) El acta de la  
16 Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el 30 de noviembre de  
17 2016, que contiene el texto íntegro de la reforma y codificación del  
18 estatuto social de la compañía. **SEXTA.- AUTORIZACIÓN:** El otorgante en  
19 la calidad con la que interviene, autoriza al doctor Felipe Coello Cordero  
20 y la Abogada Nataly Hermida Giler, para que de forma individual o  
21 conjunta realicen a nombre de su representada todos los trámites  
22 necesarios en el Registro Mercantil de Cuenca y en la Intendencia de



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 Compañías Valores y Seguros tendientes a la aprobación del contenido  
2 de la presente Escritura Pública y demás diligencias que demanden su  
3 perfeccionamiento. **SÉPTIMA.- CUANTÍA:** La cuantía es indeterminada.  
4 Usted, Señor Notario se dignará insertar las demás cláusulas de rigor para  
5 la plena validez de la escritura pública a celebrarse. Hasta aquí la minuta,  
6 agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta  
7 validez de este instrumento público. La presente minuta ha sido elaborada  
8 y suscrita por la ABOGADA NATALY HERMIDA GILER CON MATRICULA  
9 PROFESIONAL NUMERO CERO UNO DOS MIL TRECE DOSCIENTOS SESENTA  
10 Y TRES DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY, que junto con las enmiendas,  
11 aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda elevada a  
12 escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los documentos  
13 habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las partes. Para  
14 el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos  
15 legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los comparecientes  
16 manifiestan que para efectuar la presente escritura el Notario requirió el  
17 cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público  
18 y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la presente escritura  
19 íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su  
20 contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a la vez que  
21 hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que  
22 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
 Notario Noveno del Cantón Cuenca  
 Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) - [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
 NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
 CUENCA - ECUADOR

1 elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes,  
 2 por lo tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo  
 3 de la Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

4 *[Handwritten signature]*  
 5

6 **LCDO. JAVIER ARÉVALO FIGUEROA**  
 7 **TEVSUR CÍA. LTDA**

8  
 9  
 10  
 11 *[Handwritten signature]*  
 12 **Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO**  
 13 **NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
 NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
 CUENCA - ECUADOR

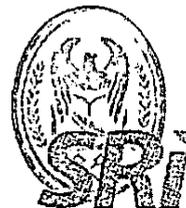
*[Handwritten signature]*

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



*Dr. Eduardo E. Palacios Sacolo*  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

NUMERO RUC: 0190133451001  
 RAZON SOCIAL: TEVSUR CIA. LTDA.  
 NOMBRE COMERCIAL:  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 REPRESENTANTE LEGAL: AREVALO FIGUEROA JAVIER ESTIJARDO  
 CONTADOR: CRIOLLO ABRIL ANA JOSEFINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	13/11/1990	FEC. CONSTITUCION:	13/11/1990
FEC. INSCRIPCION:	01/02/1991	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	05/02/2016

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: SUCRE Calle: IMBABURA Número: 1-70 Intersección: AV. 12 DE ABRIL  
 Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO ANTONIO AVILA Telefono Trabajo: 072883811 Celular: 0993199509  
 Fax 072886147 Telefono Trabajo: 072883582 Email: ana.criollo@tevsur.com Email: silvia.torres@tevsur.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002      ABERTOS: 2  
 JURISDICCION: \ ZONA 6\ AZUAY      CERRADOS: 0

*[Firma manuscrita]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Firma manuscrita]*  
 07 FEB 2016  
 Servicio de Rentas Internas

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JCCCD10814

Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO

Página 1 de 2

**NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA**

Fecha y hora: 05/02/2016 10:19:03  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18

de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en .....  
 foja(s) es igual al documento que me fue presentado para  
 su confrontación.

Cuenca, 07 DIC 2016

*[Firma manuscrita]*  
**Dr. Eduardo E. Palacios Sacolo**  
 NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0190133451001  
**RAZON SOCIAL:** TEVSUR CIA. LTDA.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	ESTADO ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 13/11/1990
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		FEC. CIERRE:
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>		FEC. REINICIO:
SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES. ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION MEDIANTE VIGILANCIA ARMADA.		

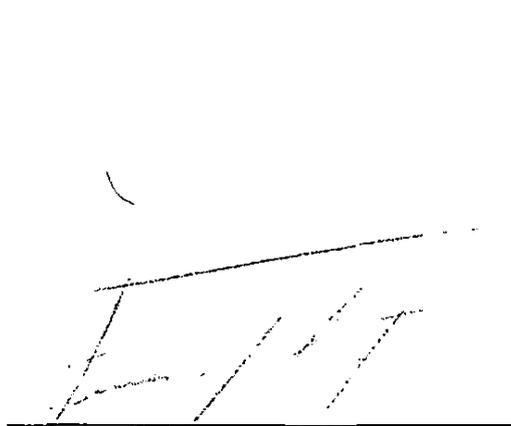
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: SUCRE Calle: IMBABURA Número: 1-70 Intersección: AV. 12 DE ABRIL Referencia: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO ANTONIO AVILA Telefono Trabajo: 072883811 Celular: 0993199509 Fax: 072886147 Telefono Trabajo: 072883582 Email: ana.criollo@tevsur.com Email: silvia.torres@tevsur.com

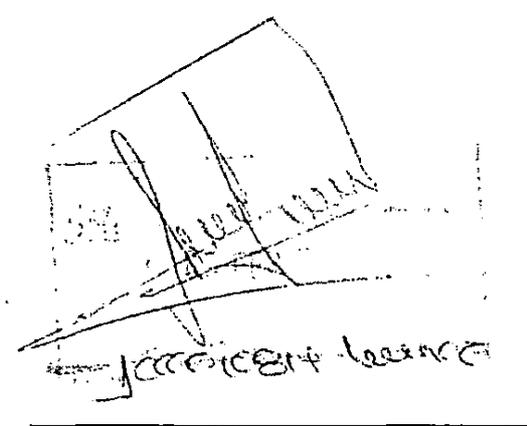
<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 002	ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT. 15/07/2004
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		FEC. CIERRE:
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>		FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION MEDIANTE VIGILANCIA ARMADA. SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES.		

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: VALLE Barrio: SAN JOSE Calle: AV. CUXIBAMBA Número: 00-52 Intersección: CAÑAR Referencia: A CINCUENTA METROS DEL PUENTE BOLIVAR Telefono Trabajo: 072563111 Telefono Trabajo: 072589910



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** JCCC010814      **Lugar de emisión:** CUENCA/AV. REMIGIO      **Fecha y hora:** 05/02/2016 10:19:03

Cuenca, 13 de Julio de 2015

1865

Señor  
Javier Estuardo Arévalo Figueroa  
Ciudad.-



Dr. Eduardo E. Palacio Sandoval  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

De mi consideración:

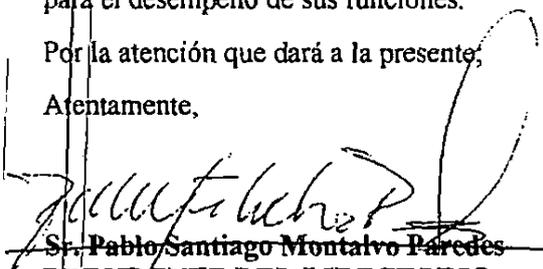
Por medio de la presente me permito comunicarle, que en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía "TEVSUR CIA. LTDA." celebrada el 13 de julio de 2015, en la ciudad de Cuenca, se resolvió designarlo a Usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía TEVSUR CIA. LTDA., por el periodo estatutario de dos años, o hasta que sea legalmente remplazado. Sus atribuciones, deberes y obligaciones son las establecidas en las leyes, reglamentos y en los Estatutos Codificados de la Compañía, principalmente ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo.

La compañía TEVSUR CIA. LTDA. se constituyó como compañía anónima, mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Segundo del cantón en fecha 20 de septiembre de 1990 inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 221, el 13 de noviembre de 1990. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Cuenca en fecha 11 de julio de 2006 e inscrita en el Registro Mercantil con el No. 302 el 18 de agosto de 2006 la compañía se transformó a una de Responsabilidad Limitada y mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo de cantón Cuenca en fecha en fecha 20 de Agosto de 2008 cambio su objeto social y reformó su estatuto social inscrita el 25 de agosto del mismo año bajo el número 13 del Registro de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada.

El presente nombramiento luego de su aceptación le servirá de suficiente credencial para el desempeño de sus funciones.

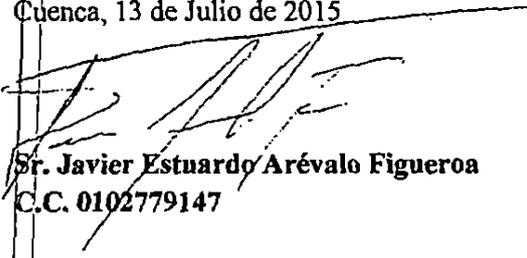
Por la atención que dará a la presente,

Atentamente,

  
Sr. Pablo Santiago Montalvo Paredes  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

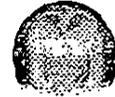
ACEPTACIÓN: Dejo constancia que, en esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía TEVSUR CIA. LTDA., en los términos que constan en la nota del nombramiento que antecede.

Cuenca, 13 de Julio de 2015

  
Sr. Javier Estuardo Arévalo Figueroa  
C.C. 0102779147

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Dr. Eduardo E. Palacios Sacco  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 11175

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	8451
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1865
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TEVSUR CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	AREVALO FIGUEROA JAVIER ESTUARDO
IDENTIFICACIÓN	0102779147
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

### 2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que antecede en...  
foja(s) es igual al documento que me fue presentado para su confrontación.  
Cuenca, a 17 DÍE 2016

Dr. Eduardo E. Palacios Sacco  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

Página 1 de 1

Nº 0196593

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA TEVSUR CIA. LTDA.



Dr. Eduardo E. Palacios Saenz  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
UBICADO DOR

A los 30 días del mes de noviembre de 2016 en el domicilio social de la compañía ubicada en la calle Imbabura 1-70 y Av. 12 de Abril de la ciudad de Cuenca, siendo las 12h00 se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios con la presencia de las siguientes personas: Ximena Amada Montalvo Paredes; Luis Felipe Montalvo Paredes; Marcelo Vinicio Montalvo Paredes debidamente representado por la señora Ximena Montalvo Paredes según carta poder que se adjunta; Pablo Santiago Montalvo Paredes; de acuerdo con el siguiente cuadro:

SOCIO	CAPITAL	PORCENTAJE
MONTALVO PAREDES LUIS FELIPE	\$247.250	18,601%
MONTALVO PAREDES MARCELO VINICIO	\$293.095	22,050%
MONTALVO PAREDES PABLO SANTIAGO	\$273.043	20,541%
MONTALVO PAREDES XIMENA AMADA	\$278.623	20,960%
TOTAL	\$1,092.011	82.152%

Actúan el señor Javier Arévalo Figueroa, Gerente General de Tevsur, y el señor Pablo Montalvo Paredes como Presidente de la Junta en su calidad de actual Presidente del Directorio.

El Secretario procede a leer la delegación del socio Marcelo Vinicio Montalvo Paredes a favor de la señora Ximena Montalvo Paredes e informa que se encuentra presente el 82,152% del capital suscrito de la Compañía, por lo que se dispone que se elabore la Lista de Asistentes, la misma que se incorpora al expediente respectivo.

El Presidente pone en consideración la convocatoria que les fuera cursada de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales a las direcciones de correo electrónico de los socios y registrados en la compañía. El Secretario da lectura a la convocatoria publicada en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Cuenca de 17 de noviembre del 2016. La misma que dice:

**“CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE TEVSUR CIA. LTDA.**

De conformidad a lo establecido en el Artículo Sexto y con las facultades consagradas en el literal d) del Artículo Noveno de los Estatutos Sociales de TEVSUR CIA. LTDA. convoco a Junta General Extraordinaria de Socios a efectuarse el día 30 de noviembre del 2016 a las 12h00, en el domicilio de la compañía situado en la Calle Imbabura 1-70 y Av. 12 de Abril, Oficinas de TEVSUR, de esta ciudad de Cuenca, con el fin de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver acerca de cuentas del patrimonio de la Compañía;
2. Conocer y Resolver sobre la Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social de la Compañía;
3. Conocer la renuncia presentada por el Gerente General de la compañía;
4. Designación de Gerente General y fijación de su remuneración, y,
5. Designación de Presidente Ejecutivo y miembros del Comité Ejecutivo y sus remuneraciones.

De acuerdo con el artículo 116 de la Ley de Compañías, la Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. La junta general se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria. El proyecto de Codificación de Estatutos y demás documentos relacionados con el primer y segundo punto del orden del día se encuentran a disposición de los socios en las oficinas del domicilio de la compañía.

Cuenca, 17 de noviembre del 2016.

**Pablo Montalvo Paredes**  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO”**

Leída que fue la convocatoria, el Presidente consulta a la sala si hay alguna observación o conformidad. Los socios presentes aprueban por unanimidad el orden del día contenido en la convocatoria por lo que el Presidente declara la instalada la reunión disponiendo que se

agregue al expediente un ejemplar de la convocatoria así como de las delegaciones que han sido presentadas.



Se deja constancia que el Secretario informa a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. De igual manera, para tomar la votación, el Secretario llamará alfabéticamente a cada uno de los socios, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

El Presidente de la Junta dispone se pase a tratar sobre el primer punto del orden del día:

**1. Conocer y resolver acerca de cuentas del patrimonio de la Compañía;**

Solicita la palabra el señor Presidente del Directorio y dice que es necesario aprobar los siguientes movimientos contables:

(i) Registrar un débito a la cuenta de "Pérdidas Acumuladas" y cancelar la cuenta "Ajuste Patrimonial Socios" por el valor de \$ 2.993.257,65

(ii) Utilizar el saldo acreedor de la cuenta "Resultados Acumulados Provenientes de la Adopción por Primera Vez de la NIIF" para compensar las pérdidas acumuladas conforme lo establecido en el Reglamento sobre el Destino de la Cuentas Patrimoniales (Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.G.ICI.CPAIFRS.11.03, publicada en el Registro Oficial No. 419 de 4 de abril de 2011), por el valor de \$ 1.297.670,38.

(iii) Autorizar para la compensación de la Cuenta Pérdidas Acumuladas el valor de \$ 1.270.359,41 con la cuenta utilidades no distribuidas, y de la cuenta Ganancias Acumuladas el valor de \$ 425.227,86.

Así mismo, el Presidente del Directorio propone como moción lo manifestado.

Sometida esta moción a votación, la misma es aceptada por los socios con la siguiente votación:

Votos a favor: 1'092.011

Votos en contra: 0

Abstenciones:

0

**2. Conocer y Resolver sobre la Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social de la Compañía;**

El Presidente del Directorio, Pablo Montalvo solicita la palabra y manifiesta que es indispensable para el mejor manejo corporativo de la compañía realizar una reforma integral del Estatuto Social, texto que adjunta y pone a consideración de los socios.

Así mismo mociona que las reformas estatutarias planteadas sean aprobadas por la Junta General.

El Presidente de la Junta toma la palabra y pone a consideración de los socios presentes la nueva codificación de estatutos, que es consecuencia de la reforma aprobada en el punto del orden del día, para lo cual propone los siguientes cambios y/o adiciones:

a) Se modifica el artículo tercero, el cual dirá:

**ARTICULO TERCERO: CAPITAL.-** *El capital suscrito y pagado de la compañía es de un millón trescientos veinte y nueve mil doscientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (\$1.329.253 USD), que está representado por un millón trescientos veinte y nueve mil doscientos cincuenta y tres (1.329.253) PARTICIPACIONES de UN DÓLAR CADA UNA (\$1,00 USD). La participación de cada socio constará en un certificado de aportación no negociable que contendrá el número de participaciones que por su aporte le correspondan.*

b) El artículo cuarto dirá:

**ARTÍCULO CUARTO: AUMENTO DE CAPITAL.-** *Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.*

c) El artículo quinto dirá:



Dr. Eduardo S. Palacios Saenz  
Abogado  
COLEGIO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

**ARTÍCULO QUINTO: AMORTIZACIÓN DE LAS PARTES SOCIALES.**

*amortización de las participaciones sociales, o sea el pago del valor de las mismas al socio, se hará con cargo a las utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos, previo acuerdo de la Junta General de socios. Si la amortización fuere a cargo del capital, se requerirá previamente el acuerdo de la Junta General de socios tomado en la misma forma que para la reforma del contrato social. La amortización de las participaciones sociales no podrá exceder del cincuenta por ciento del capital.*

d) El artículo sexto dirá:

**ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PARTES SOCIALES.-** *Procederá la transferencia de las participaciones sociales previo el consentimiento unánime del capital social. Las formalidades para instrumentar dicha transferencia, son las previstas en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.*

e) El artículo séptimo dirá:

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS SOCIOS.-** *Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, son los determinados en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.*

f) El artículo octavo dirá:

**ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** *La compañía estará gobernada por la Junta General y Administrada por el Comité Ejecutivo, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, y los Gerentes.*

g) El artículo noveno dirá:

**ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** *La Junta General es el órgano supremo de la compañía y se halla integrada por los socios legalmente convocados y reunidos y tendrán todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Es ordinaria si se reúne dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico para conocer los puntos previstos en la ley y es extraordinaria, si se reúne en cualquier tiempo para tratar los asuntos que se*

5  
#

puntualicen en la convocatoria. La junta es universal si se cumple lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las facultades y deberes de la Junta General de socios, a más de las previstas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías son las siguientes: a) nombrar y remover a los vocales del Comité Ejecutivo de la compañía; b) nombrar al Presidente Ejecutivo para un período de tres años y removerlo por los casos previstos en la ley. El Presidente Ejecutivo podrá ser reelegido indefinidamente; c) fijar las remuneraciones de los miembros del Comité Ejecutivo y del Presidente Ejecutivo; d) nombrar y remover al Gerente General por tres años y determinar su remuneración; e) conocer y resolver anualmente sobre las cuentas, los estados financieros, así como los informes que presenten los administradores y el auditor externo sobre los negocios realizados y dictar las resoluciones que crean convenientes; f) resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la misma, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos; g) nombrar los liquidadores y fijar el procedimiento que debe adoptarse; h) disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; i) resolver todo cuanto fuere necesario en beneficio de la sociedad; y, j) ejercer todas las demás atribuciones que le estén conferidas por la Ley que no fueren privativas de otros órganos sociales.

h) El artículo décimo dirá:

**ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA Y QUÓRUM.-** El o los Representantes Legales podrán convocar a la Junta General con al menos ocho días de anticipación respecto al día en que deba reunirse, sin contar la fecha de la publicación y la fecha de la celebración de la Junta General. La convocatoria se hará mediante una publicación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía y al correo electrónico de cada uno de los socios registrado en la compañía. Respecto al quórum de instalación y al quórum decisorio, así como a los quórum especiales fijados legalmente, se estará a lo señalado en los artículos ciento dieciséis, ciento diecisiete y más pertinentes de la Ley de Compañías. Las juntas generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo y actuará como secretario el Gerente General, sin perjuicio de que en cada sesión se

designen funcionarios ad-hoc. Los socios podrán hacerse representar en las juntas generales, de conformidad con las disposiciones legales.



Dr. Edmundo C. Palacios Sandoval  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

i) El artículo décimo primero dirá:

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL COMITÉ EJECUTIVO Y SU COMPOSICIÓN.**- El Comité Ejecutivo estará integrado por hasta cinco (5) miembros, entre los que estarán hasta cuatro (4) Vocales, el Presidente Ejecutivo que actuará con voz y voto en el mismo. Los vocales podrán delegar en cualquier persona su participación en las reuniones del Comité Ejecutivo. El Gerente General actuará como Secretario, con voz pero sin voto, según lo resuelva la Junta General de socios, todos designados por la Junta General, por períodos de tres años quienes podrán ser reelegidos en forma indefinida o removidos. Los Vocales del Comité Ejecutivo podrán ser o no socios. El Presidente Ejecutivo, será miembro del Comité Ejecutivo y tendrá voto dirimente en las decisiones del Comité Ejecutivo. Se reunirá al menos una vez cada tres meses mediante presencia física o mediante cualquier medio electrónico, telemático, digital o virtual o cuando fuere convocado por el Presidente Ejecutivo y en caso de falta o ausencia del Presidente Ejecutivo, se podrán reunir mediante circular o correo electrónico cursada con al menos dos días hábiles de antelación al fijado para la reunión por al menos dos de sus miembros en forma conjunta. El quórum quedará formado por la participación de al menos tres (3) de sus miembros y en función de ello, se tomarán las decisiones por mayoría simple. El Presidente Ejecutivo tendrá voto dirimente, en caso de que sea necesario. Preside el Comité Ejecutivo el Presidente Ejecutivo de la compañía, a falta de éste lo hará un vocal elegido por mayoría simple de sus miembros. Actuará como secretario el Gerente General o la persona que fuere designada como secretario del Comité Ejecutivo. El Presidente Ejecutivo deberá participar en las sesiones del Comité Ejecutivo con voz y voto. El Comité Ejecutivo será el principal órgano de administración de la compañía. Son atribuciones y deberes del Comité Ejecutivo los siguientes: a) elaborar su propio reglamento de funcionamiento que debe ser aprobado por la Junta General de Socios b) aprobar o negar la creación de gerencias o cualquier otro cargo ejecutivo, así como la designación de los respectivos funcionarios; c) designar a la persona que actuará como secretario permanente del Comité Ejecutivo, en caso de estar ausente el Gerente General; d) aprobar

7  
*[Handwritten signature]*

en la primera sesión de cada ejercicio económico los planes y presupuestos anuales de la compañía, los presupuestos de remuneraciones y el de gastos generales de la empresa; e) establecer las políticas generales de la compañía; f) autorizar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General en las operaciones a cargo de la compañía que excedan de cien mil dólares americanos (US\$ 100.000,00); g) presentar informes y recomendaciones a la Junta General de socios; h) velar por la buena administración de la compañía; i) contratar asesoría externa y a los auditores externos cuando lo estime conveniente; j) autorizar y resolver la creación de sucursales o agencias, oficinas o establecimientos dentro de la sede o fuera de ella; k) resolver sobre la convocatoria a juntas generales; l) presentar a la Junta General de socios, cada año y por medio del Presidente Ejecutivo un informe de las labores anuales con las recomendaciones que estime más adecuadas para la mejor organización y marcha de los negocios; m) fijar las políticas y niveles salariales de la empresa en todos sus niveles; n) autorizar la enajenación o compra de inmuebles, la constitución de cualquier tipo de gravamen sobre sus bienes muebles e inmuebles y la contratación de cualquier préstamo a favor de la compañía, sin importar sus montos; los asuntos privativos que competen a la Junta General no podrán ser resueltos por el Comité Ejecutivo. Las resoluciones se harán constar en un archivo especial que llevará la secretaría y toda decisión se tomará por mayoría de votos de los vocales participantes a la sesión. En caso de empate, el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente. Los vocales del Comité Ejecutivo de la compañía tienen derecho a participar en las reuniones del Comité Ejecutivo con voz y voto y tienen la obligación de mantener en absoluta reserva todos los temas que fueren de su conocimiento como efecto del ejercicio de sus funciones y en caso de incumplimiento de esta obligación, la compañía se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que le correspondieren. Los vocales del Comité Ejecutivo podrán intervenir en las operaciones de la compañía, mediante poder debidamente otorgado por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, con quienes y en forma exclusiva, se coordinará en dicho documento, el área, alcances y consecución de este encargo para lograr la excelencia corporativa, en forma detallada. A falta de este poder, ningún vocal del Comité Ejecutivo podrá intervenir en ninguna área de la empresa.

j) El artículo décimo segundo dirá:



**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO SIN CONVOCATORIA.**- Cuando se encuentren presentes todos los miembros del Comité Ejecutivo, podrá prescindirse de la convocatoria, siempre que todos los presentes estén de acuerdo con mantener la reunión, la acepten y definan previamente los puntos a tratarse; en este caso, todos los presentes en la reunión deberán firmar el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad de la sesión y de lo resuelto en ella. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En todo caso, el Comité Ejecutivo podrá sesionar en cualquier parte donde sus miembros se encuentren, así como también podrán obrar, deliberar y decidir con todas las facultades y en todos los asuntos que le competen, sin necesidad de que se encuentren reunidos en un mismo lugar o espacio físico sus miembros, en tal caso bastará que la mayoría, en forma individual o colectiva dé a conocer su voto, opinión, autorización, decisión o voluntad de obrar en determinado sentido o someter por escrito el texto de una moción. Las decisiones del Comité Ejecutivo, en esta forma, se aprobarán también por mayoría simple de votos, pero contando previamente con el conocimiento de todos los miembros sobre los temas en cuestión. El pronunciamiento de los miembros del Comité Ejecutivo se hará conocer mediante correo electrónico o cualquier otro medio escrito que se apruebe en el Reglamento. El respectivo documento o documentos certificados por el secretario o por quien actúe como tal, se archivarán junto con las actas de las sesiones del Comité Ejecutivo.

k) El artículo décimo tercero dirá:

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.**- El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General por el período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio. Sus atribuciones y deberes son: a) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; b) supervigilar las operaciones y marcha económica de la empresa; esto incluye sin ser taxativo: atender de manera diligente y cuidadosa las obligaciones y las operaciones de la compañía incluyendo las de carácter societario, económico, financiero y contable, evitar posibles perjuicios a sus socios, administrar y tomar las decisiones que deben cumplir los administradores y trabajadores que considere pertinentes o necesarias para el buen giro de la compañía en plena y absoluta coordinación con la Gerencia General; c) suscribir los

*certificados de aportación no negociables de la compañía; d) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Comité Ejecutivo y velar por el cumplimiento de estos estatutos; e) presidir las juntas generales de socios y las reuniones del Comité Ejecutivo; estas últimas, pudiendo ser, por cualquier medio telemático, digital o virtual; f) custodiar las actas del Comité Ejecutivo, lo que se hará bajo la responsabilidad del secretario; g) custodiar el libro de participaciones sociales y socios, el libro de actas de juntas generales y el libro talonario de certificados de aportación no negociables. El Presidente Ejecutivo podrá apoderar sus atribuciones en los otros miembros del Comité Ejecutivo exclusivamente. Los poderes que confiera el Presidente Ejecutivo serán especiales y deberán determinar las funciones que les delega; h) puede obligar por sí solo a la compañía hasta la suma de cien mil dólares americanos (US\$ 100.000,00); y, por encima de esta suma, deberá actuar con la autorización escrita del Comité Ejecutivo; para el gravamen y enajenación de inmuebles de la compañía requiere autorización del Comité Ejecutivo, sin consideración de la cuantía del contrato; i) manejar personalmente, o por medio de uno o más funcionarios o empleados, pero siempre bajo su responsabilidad personal y directa los fondos, dinero, bienes, valores, documentos y efectos de la compañía, así como las cuentas bancarias de ésta; j) firmar contratos de servicios y asesorías con terceros; k) elaborar planes y presupuestos de la compañía; l) comprar activos fijos por la suma de hasta cien mil dólares americanos (US\$ 100.000,00); m) presentar informes al Comité Ejecutivo; n) sugerir al Comité Ejecutivo las políticas y estrategias que se deben seguir; o) el Presidente Ejecutivo tiene voz y voto en la sesión del Comité Ejecutivo, y en caso de ser necesario, su voto será dirimente.*

1) El artículo décimo cuarto dirá:

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** *El Gerente General será nombrado por la Junta General por períodos de tres años. Podrá o no ser socio. Sus atribuciones y deberes son: a) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; b) supervigilar las operaciones y marcha económica de la empresa; esto incluye sin ser taxativo: atender de manera diligente y cuidadosa las obligaciones y las operaciones de la compañía incluyendo las de carácter societario, económico, financiero y contable, evitar posibles perjuicios a sus socios, administrar y*



tomar las decisiones que deben cumplir los administradores y trabajadores que considere pertinentes o necesarias para el buen giro de la compañía en plena y absoluta coordinación con la Presidencia Ejecutiva; c) suscribir los certificados de aportación negociables de la compañía conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; d) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Comité Ejecutivo y velar por el cumplimiento de estos estatutos; e) actuar como secretario en las juntas generales de socios y las reuniones del Comité Ejecutivo; estas últimas, pudiendo ser, por cualquier medio telemático, digital o virtual; f) llevar las actas del Comité Ejecutivo; g) llevar el libro de participaciones sociales y socios, el libro de actas de juntas generales y el libro talarario de certificados de aportación no negociables; h) puede obligar por sí solo a la compañía hasta la suma de cincuenta mil dólares americanos (US\$ 50.000,00); i) manejar personalmente, o por medio de uno o más funcionarios o empleados, pero siempre bajo su responsabilidad personal y directa los fondos, dinero, bienes, valores, documentos y efectos de la compañía, así como las cuentas bancarias de ésta; j) firmar contratos de servicios y asesorías con terceros; k) elaborar planes y presupuestos de la compañía; l) comprar activos fijos por la suma de hasta cincuenta mil dólares americanos (US\$ 50.000,00); m) presentar informes al Comité Ejecutivo; n) sugerir al Comité Ejecutivo las políticas y estrategias que se deben seguir; o) el Gerente General tiene voz en la sesión del Comité Ejecutivo.

m) El artículo décimo quinto dirá:

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LOS GERENTES.-** Los gerentes son parte de la administración de la compañía, según lo previsto en el artículo octavo de estos estatutos. Serán nombrados por el Presidente Ejecutivo de la compañía en plena y absoluta coordinación y acuerdo con el Gerente General. Sus atribuciones y deberes serán aquellos que consten en los poderes especiales que se les confieran para el ejercicio de sus funciones en donde también se hará constar el plazo de duración de su encargo, sin perjuicio de que los mismos puedan ser revocados en cualquier momento. Estos funcionarios tendrán la condición de mandatarios de la compañía en los términos y con las condiciones previstas en el artículo trescientos ocho del código del trabajo.

n) El artículo décimo séptimo dirá:

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** *La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.*

o) El artículo décimo octavo dirá:

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** *El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.*

p) Finalmente, los artículos primero y segundo quedan igual y los artículos siguientes, es decir el décimo sexto es el antiguo décimo primero; el décimo noveno es el anterior décimo tercero; el décimo cuarto es el vigésimo de la última reforma.

El Presidente de la Junta toma la palabra y pone a consideración de los socios presentes la nueva codificación de estatutos, que es consecuencia de la reforma aprobada en el punto del orden del día, cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TEVSUR CIA. LTDA.**

**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.-** La compañía se denominará TEVSUR CIA. LTDA. Tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, y para el ejercicio de sus actividades, podrá establecer sucursales, agencias y demás oficinas de cualquier lugar del país o del exterior. Su duración es cincuenta (50) años, contados a partir del 13 de Noviembre del 1990, que es la fecha en la que se inscribió la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto exclusivo la realización de la actividad complementaria de seguridad-vigilancia, de conformidad a lo establecido en el Art. 2 del Mandato Constitucional No. 8 y su Reglamento, así como al Art. 8 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada y su Reglamento.- TEVSUR como compañía prestadora del servicio complementario de vigilancia-seguridad, tiene por objeto



desarrollar la actividad complementaria de seguridad-vigilancia tanto fija como móvil. Entendiéndose éstas como el resguardo y vigilancia diurna y nocturna a personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores y toda clase de billetes y monedas entregados por los clientes de las empresas usuarias, en cualquiera de sus locales; prestar el servicio de seguridad en medios de transporte privado a personas naturales y jurídicas y bienes. Instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y el uso y monitoreo de centrales para la recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.- Monitoreo a cajeros automáticos. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, la Compañía solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada.”

Dr. Guillermo C. Palacios Saenz  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
Ecuador

**ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de un millón trescientos veinte y nueve mil doscientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (\$1.329.253 USD), que está representado por un millón trescientos veinte y nueve mil doscientos cincuenta y tres (1.329.253) PARTICIPACIONES de UN DÓLAR CADA UNA (\$1,00 USD). La participación de cada socio constará en un certificado de aportación no negociable que contendrá el número de participaciones que por su aporte le correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.

**ARTÍCULO QUINTO: AMORTIZACIÓN DE LAS PARTES SOCIALES.-** La amortización de las participaciones sociales, o sea el pago del valor de las mismas al socio, se hará con cargo a las utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos, previo acuerdo de la Junta General de socios. Si la amortización fuere a cargo del capital, se requerirá previamente el acuerdo de la Junta General de socios tomado en la misma forma que para la reforma del contrato social. La amortización de las participaciones sociales no podrá exceder del cincuenta por ciento del capital.

**ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PARTES SOCIALES.-** Procederá la transferencia de las participaciones sociales previo el consentimiento unánime del capital

social. Las formalidades para instrumentar dicha transferencia, son las previstas en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS SOCIOS.-** Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, son los determinados en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General y Administrada por el Comité Ejecutivo, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, y los Gerentes.

**ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía y se halla integrada por los socios legalmente convocados y reunidos y tendrán todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Es ordinaria si se reúne dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico para conocer los puntos previstos en la ley y es extraordinaria, si se reúne en cualquier tiempo para tratar los asuntos que se puntualicen en la convocatoria. La junta es universal si se cumple lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las facultades y deberes de la Junta General de socios, a más de las previstas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías son las siguientes: a) nombrar y remover a los vocales del Comité Ejecutivo de la compañía; b) nombrar al Presidente Ejecutivo para un período de tres años y removerlo por los casos previstos en la ley. El Presidente Ejecutivo podrá ser reelegido indefinidamente; c) fijar las remuneraciones de los miembros del Comité Ejecutivo y del Presidente Ejecutivo; d) nombrar y remover al Gerente General por tres años y determinar su remuneración; e) conocer y resolver anualmente sobre las cuentas, los estados financieros, así como los informes que presenten los administradores y el auditor externo sobre los negocios realizados y dictar las resoluciones que crean convenientes; f) resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la misma, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos; g) nombrar los liquidadores y fijar el procedimiento que debe adoptarse; h) disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; i) resolver todo cuanto fuere necesario en beneficio de la sociedad; y, j)



ejercer todas las demás atribuciones que le estén conferidas por la Ley que no fueren privativas de otros órganos sociales.

**ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA Y QUÓRUM.-** El o los Representantes Legales podrán convocar a la Junta General con al menos ocho días de anticipación respecto al día en que deba reunirse, sin contar la fecha de la publicación y la fecha de la celebración de la Junta General. La convocatoria se hará mediante una publicación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía y al correo electrónico de cada uno de los socios registrado en la compañía. Respecto al quórum de instalación y al quórum decisorio, así como a los quórum especiales fijados legalmente, se estará a lo señalado en los artículos ciento dieciséis, ciento diecisiete y más pertinentes de la Ley de Compañías. Las juntas generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo y actuará como secretario el Gerente General, sin perjuicio de que en cada sesión se designen funcionarios ad-hoc. Los socios podrán hacerse representar en las juntas generales, de conformidad con las disposiciones legales.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL COMITÉ EJECUTIVO Y SU COMPOSICIÓN.-** El Comité Ejecutivo estará integrado por hasta cinco (5) miembros, entre los que estarán hasta cuatro (4) Vocales, el Presidente Ejecutivo que actuará con voz y voto en el mismo. Los vocales podrán delegar en cualquier persona su participación en las reuniones del Comité Ejecutivo. El Gerente General actuará como Secretario, con voz pero sin voto, según lo resuelva la Junta General de socios, todos designados por la Junta General, por periodos de tres años quienes podrán ser reelegidos en forma indefinida o removidos. Los Vocales del Comité Ejecutivo podrán ser o no socios. El Presidente Ejecutivo, será miembro del Comité Ejecutivo y tendrá voto dirimente en las decisiones del Comité Ejecutivo. Se reunirá al menos una vez cada tres meses mediante presencia física o mediante cualquier medio electrónico, telemático, digital o virtual o cuando fuere convocado por el Presidente Ejecutivo y en caso de falta o ausencia del Presidente Ejecutivo, se podrán reunir mediante circular o correo electrónico cursada con al menos dos días hábiles de antelación al fijado para la reunión por al menos dos de sus miembros en forma conjunta. El quórum quedará formado por la participación de al menos tres (3) de sus miembros y en función de ello, se tomarán las decisiones por mayoría simple. El Presidente Ejecutivo tendrá voto dirimente, en caso de que sea necesario. Preside el Comité

Ejecutivo el Presidente Ejecutivo de la compañía, a falta de éste lo hará un vocal elegido por mayoría simple de sus miembros. Actuará como secretario el Gerente General o la persona que fuere designada como secretario del Comité Ejecutivo. El Presidente Ejecutivo deberá participar en las sesiones del Comité Ejecutivo con voz y voto. El Comité Ejecutivo será el principal órgano de administración de la compañía. Son atribuciones y deberes del Comité Ejecutivo los siguientes: a) elaborar su propio reglamento de funcionamiento que debe ser aprobado por la Junta General de Socios b) aprobar o negar la creación de gerencias o cualquier otro cargo ejecutivo, así como la designación de los respectivos funcionarios; c) designar a la persona que actuará como secretario permanente del Comité Ejecutivo, en caso de estar ausente el Gerente General; d) aprobar en la primera sesión de cada ejercicio económico los planes y presupuestos anuales de la compañía, los presupuestos de remuneraciones y el de gastos generales de la empresa; e) establecer las políticas generales de la compañía; f) autorizar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General en las operaciones a cargo de la compañía que excedan de cien mil dólares americanos (US\$ 100.000,00); g) presentar informes y recomendaciones a la Junta General de socios; h) velar por la buena administración de la compañía; i) contratar asesoría externa y a los auditores externos cuando lo estime conveniente; j) autorizar y resolver la creación de sucursales o agencias, oficinas o establecimientos dentro de la sede o fuera de ella; k) resolver sobre la convocatoria a juntas generales; l) presentar a la Junta General de socios, cada año y por medio del Presidente Ejecutivo un informe de las labores anuales con las recomendaciones que estime más adecuadas para la mejor organización y marcha de los negocios; m) fijar las políticas y niveles salariales de la empresa en todos sus niveles; n) autorizar la enajenación o compra de inmuebles, la constitución de cualquier tipo de gravamen sobre sus bienes muebles e inmuebles y la contratación de cualquier préstamo a favor de la compañía, sin importar sus montos; los asuntos privativos que competen a la Junta General no podrán ser resueltos por el Comité Ejecutivo. Las resoluciones se harán constar en un archivo especial que llevará la secretaría y toda decisión se tomará por mayoría de votos de los vocales participantes a la sesión. En caso de empate, el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente. Los vocales del Comité Ejecutivo de la compañía tienen derecho a participar en las reuniones del Comité Ejecutivo con voz y voto y tienen la obligación de mantener en absoluta reserva todos los temas que fueren de





Palacios Sacoto  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
ECUADOR

su conocimiento como efecto del ejercicio de sus funciones y en caso de incumplimiento de esta obligación, la compañía se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que le correspondieren. Los vocales del Comité Ejecutivo podrán intervenir en las operaciones de la compañía, mediante poder debidamente otorgado por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, con quienes y en forma exclusiva, se coordinará en dicho documento, el área, alcances y consecución de este encargo para lograr la excelencia corporativa, en forma detallada. A falta de este poder, ningún vocal del Comité Ejecutivo podrá intervenir en ninguna área de la empresa.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO SIN CONVOCATORIA.-** Cuando se encuentren presentes todos los miembros del Comité Ejecutivo, podrá prescindirse de la convocatoria, siempre que todos los presentes estén de acuerdo con mantener la reunión, la acepten y definan previamente los puntos a tratarse; en este caso, todos los presentes en la reunión deberán firmar el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad de la sesión y de lo resuelto en ella. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En todo caso, el Comité Ejecutivo podrá sesionar en cualquier parte donde sus miembros se encuentren, así como también podrán obrar, deliberar y decidir con todas las facultades y en todos los asuntos que le competen, sin necesidad de que se encuentren reunidos en un mismo lugar o espacio físico sus miembros, en tal caso bastará que la mayoría, en forma individual o colectiva dé a conocer su voto, opinión, autorización, decisión o voluntad de obrar en determinado sentido o someter por escrito el texto de una moción. Las decisiones del Comité Ejecutivo, en esta forma, se aprobarán también por mayoría simple de votos, pero contando previamente con el conocimiento de todos los miembros sobre los temas en cuestión. El pronunciamiento de los miembros del Comité Ejecutivo se hará conocer mediante correo electrónico o cualquier otro medio escrito que se apruebe en el Reglamento. El respectivo documento o documentos certificados por el secretario o por quien actúe como tal, se archivarán junto con las actas de las sesiones del Comité Ejecutivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General por el período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio. Sus atribuciones y deberes son: a) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; b)

supervigilar las operaciones y marcha económica de la empresa; esto incluye sin ser taxativo: atender de manera diligente y cuidadosa las obligaciones y las operaciones de la compañía incluyendo las de carácter societario, económico, financiero y contable, evitar posibles perjuicios a sus socios, administrar y tomar las decisiones que deben cumplir los administradores y trabajadores que considere pertinentes o necesarias para el buen giro de la compañía en plena y absoluta coordinación con la Gerencia General; c) suscribir los certificados de aportación no negociables de la compañía; d) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Comité Ejecutivo y velar por el cumplimiento de estos estatutos; e) presidir las juntas generales de socios y las reuniones del Comité Ejecutivo; estas últimas, pudiendo ser, por cualquier medio telemático, digital o virtual; f) custodiar las actas del Comité Ejecutivo, lo que se hará bajo la responsabilidad del secretario; g) custodiar el libro de participaciones sociales y socios, el libro de actas de juntas generales y el libro talonario de certificados de aportación no negociables. El Presidente Ejecutivo podrá apoderar sus atribuciones en los otros miembros del Comité Ejecutivo exclusivamente. Los poderes que confiera el Presidente Ejecutivo serán especiales y deberán determinar las funciones que les delega; h) puede obligar por sí solo a la compañía hasta la suma de cien mil dólares americanos (US\$ 100.000,00); y, por encima de esta suma, deberá actuar con la autorización escrita del Comité Ejecutivo; para el gravamen y enajenación de inmuebles de la compañía requiere autorización del Comité Ejecutivo, sin consideración de la cuantía del contrato; i) manejar personalmente, o por medio de uno o más funcionarios o empleados, pero siempre bajo su responsabilidad personal y directa los fondos, dinero, bienes, valores, documentos y efectos de la compañía, así como las cuentas bancarias de ésta; j) firmar contratos de servicios y asesorías con terceros; k) elaborar planes y presupuestos de la compañía; l) comprar activos fijos por la suma de hasta cien mil dólares americanos (US\$ 100.000,00); m) presentar informes al Comité Ejecutivo; n) sugerir al Comité Ejecutivo las políticas y estrategias que se deben seguir; o) el Presidente Ejecutivo tiene voz y voto en la sesión del Comité Ejecutivo, y en caso de ser necesario, su voto será dirimente.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General por períodos de tres años. Podrá o no ser socio. Sus atribuciones y deberes son: a) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía de manera individual; b) supervigilar las operaciones y marcha económica de la empresa; esto incluye sin ser taxativo: atender de manera diligente y cuidadosa las obligaciones y las operaciones de la compañía incluyendo las de carácter societario, económico, financiero y contable, evitar posibles perjuicios a sus socios, administrar y tomar las decisiones que deben cumplir los administradores y trabajadores que considere pertinentes o necesarias para el buen giro de la compañía en plena y absoluta coordinación con la Presidencia Ejecutiva; c) suscribir los certificados de aportación no negociables de la compañía conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; d) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Comité Ejecutivo y velar por el cumplimiento de estos estatutos; e) actuar como secretario en las juntas generales de socios y las reuniones del Comité Ejecutivo; estas últimas, pudiendo ser, por cualquier medio telemático, digital o virtual; f) llevar las actas del Comité Ejecutivo; g) llevar el libro de participaciones sociales y socios, el libro de actas de juntas generales y el libro talonario de certificados de aportación no negociables; h) puede obligar por sí solo a la compañía hasta la suma de cincuenta mil dólares americanos (US\$ 50.000,00); i) manejar personalmente, o por medio de uno o más funcionarios o empleados, pero siempre bajo su responsabilidad personal y directa los fondos, dinero, bienes, valores, documentos y efectos de la compañía, así como las cuentas bancarias de ésta; j) firmar contratos de servicios y asesorías con terceros; k) elaborar planes y presupuestos de la compañía; l) comprar activos fijos por la suma de hasta cincuenta mil dólares americanos (US\$ 50.000,00); m) presentar informes al Comité Ejecutivo; n) sugerir al Comité Ejecutivo las políticas y estrategias que se deben seguir; o) el Gerente General tiene voz en la sesión del Comité Ejecutivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LOS GERENTES.-** Los gerentes son parte de la administración de la compañía, según lo previsto en el artículo octavo de estos estatutos. Serán nombrados por el Presidente Ejecutivo de la compañía en plena y absoluta coordinación y acuerdo con el Gerente General. Sus atribuciones y deberes serán aquellos que consten en los poderes especiales que se les confieran para el ejercicio de sus funciones en donde también se hará constar el plazo de duración de su encargo, sin perjuicio de que los mismos puedan ser revocados en cualquier momento. Estos funcionarios tendrán la condición de mandatarios de la compañía en los términos y con las condiciones previstas en el artículo trescientos ocho del código del trabajo.



*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: UTILIDADES.-** Sólo se pagarán utilidades, una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas de libre disposición. Estas se pagarán a los socios en proporción al valor de sus aportes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DISOLUCIÓN, SANCIONES, REMISIÓN.-** La Junta General tendrá las más amplias facultades para resolver la disolución de la compañía y proceder a la designación de liquidadores. En este punto, así como en lo referente a las sanciones diversas, y a lo no previsto expresamente en este estatuto, se estará a lo señalado en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: DISPOSICIONES FINALES.-** La Junta General podrá reformar en cualquier tiempo los presentes estatutos y para su aprobación final se seguirán los trámites de ley. En todo lo que no se haya previsto en estos estatutos, se aplicarán las normas generales determinadas en la Ley de Compañías y es atribución de la Junta General interpretar de un modo obligatorio las disposiciones de los presentes estatutos.

Por su parte el señor Pablo Montalvo así mismo mociona que la Codificación de los Estatutos Sociales sean aprobadas por la Junta General.

Sometida esta moción a votación, la misma es aceptada por los socios con la siguiente votación:

Votos a favor:	1'092.011
Votos en contra:	0
Abstenciones:	0

**3. Conocer la renuncia presentada por el Gerente General de la compañía;**

La junta recibe la renuncia del actual Gerente General, Javier Arevalo; la misma que es aceptada por convenir a los intereses de la Compañía y se agradece por los labores desarrolladas en beneficio de la empresa.



Dr. Eduardo E. Palacios Saenz  
NOTARIO PUBLICO NO. 1111  
CUENCA - ECUADOR

Sometida esta moción a votación, la misma es aceptada por los socios con la siguiente votación:

Votos a favor:	1'092.011
Votos en contra:	0
Abstenciones:	0

**4. Designación de Gerente General y fijación de su remuneración:**

El Señor Pablo Montalvo mociona el nombre del señor Economista Diego Bravo Cartagenova como Gerente General, con una remuneración básica unificada.

Sometida esta moción a votación, la misma es aceptada por los socios con la siguiente votación:

Votos a favor:	1'092.011
Votos en contra:	0
Abstenciones:	0

**5. Designación de Presidente Ejecutivo y miembros del Comité Ejecutivo y sus remuneraciones.**

El Presidente de la Junta toma la palabra, quien manifiesta que en virtud de la reforma estatutaria aprobada anteriormente en el punto 2 y por haberse incorporado un nuevo órgano de administración en la compañía, es necesario nombrar a los miembros o vocales del Comité Ejecutivo, para lo cual propone los nombres de Ximena Amada Montalvo Paredes; Luis Felipe Montalvo Paredes; Marcelo Vinicio Montalvo Paredes; y, Pablo Santiago Montalvo Paredes. De igual manera, menciona que es necesario designar el

Presidente Ejecutivo, para lo cual propone al señor Luis Felipe Montalvo Paredes como Presidente Ejecutivo.

Por su parte los señores socios acogen como suya la moción y el Presidente dispone la votación correspondiente.

Sometida esta moción a votación, la misma es aceptada por los socios con la siguiente votación:

Votos a favor:	1'092.011
Votos en contra:	0
Abstenciones:	0

Con respecto a las remuneraciones del Presidente Ejecutivo y Miembros del Comité Ejecutivo, el Señor Luis Felipe Montalvo mociona que estos cargos no tengan remuneración alguna.

Sometida esta moción a votación, la misma es aceptada por los socios con la siguiente votación:

Votos a favor:	1'092.011
Votos en contra:	0
Abstenciones:	0

Finalmente, la Junta General autoriza al Gerente General y Representante Legal para que se encargue de realizar todas las gestiones necesarias para que se perfeccione la reforma y codificación de los estatutos que han sido aprobados y en especial para que suscriba la escritura pública correspondiente hasta que la misma se halle Inscrita en el Registro Mercantil.

Por no existir más asuntos que tratar, el Presidente de la Junta declara concluida la misma.



El Presidente dispone que se agregue al expediente copias de todos y cada uno de los documentos que han sido conocidos en la presente junta, así como de una copia certificada de la presente acta y del archivo magnético. Siendo las 12h30 horas del mismo día levanta la sesión, firmando el Presidente conjuntamente con el Secretario que lo certifica.

*[Signature]*  
 Pablo Montalvo Paredes  
 PRESIDENTE  
 SOCIO

*[Signature]*  
 Javier Arévalo Figueroa  
 SECRETARIO-GERENTE GENERAL

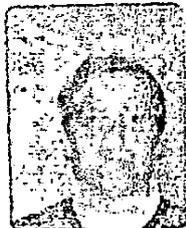
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en ..... foja(s) es igual al original que me fue presentado para su confrontación.  
 Cuenca, a 07 DIC 2015  
*[Signature]*  
 Dr. Evaristo E. Palacios Sacolo  
 NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



FE: 0062500

003

003 - 0105

0102779147

NÚMERO DE CERTIFICADO  
AREVALO FIGUEROA JAVIER ESTUARDO

AZUAY	PROVINCIA	2
CUENCA	CANTÓN	6
CUENCA	MARIPAZA	2514

PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en ..... foja(s) es igual al documento que me fue presentado para su confrontación.  
Cuenca, a 07 DIC 2015

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

Dr. Eduardo C. Palacios Sandoval  
NOTARIO PÚBLICO NGV  
CUENCA

## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0102779147  
Nombre: AREVALO FIGUEROA JAVIER ESTUARDO

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -----

Fecha: -----

Número de certificado: -----

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-26b04a83c8b34ad



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



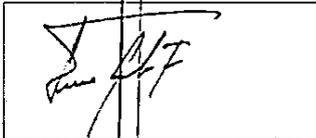
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
 Identificación y Cedulación

Dr. Eduardo C. Palacios Saenz  
 NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
 C.E.C. - ECUADOR

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0102779147

Nombres del ciudadano: AREVALO FIGUEROA JAVIER ESTUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 26 DE JULIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MILITAR SERV. PASIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AVILES SAMPEDRO MARIA RENATA

Fecha de Matrimonio: 12 DE ABRIL DE 2002

Nombres del padre: AREVALO S FIDEL ESTUARDO

Nombres de la madre: FIGUEROA BELTRAN NELLY BEATRIZ

Fecha de expedición: 26 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.12.07 16:45:49 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-cebaeb7e29a5446



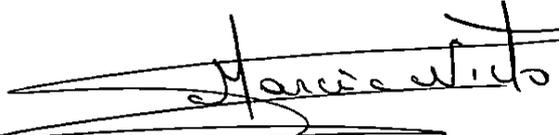
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIELO  
ESTA..... COPIA CERTIFICADA QUE LA  
FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU ELABORACION



*Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto*  
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

**DOY FE.-** Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada **TEVSUR CIA. LTDA.**, celebrada en esta Notaría Segunda del Cantón Cuenca, en fecha **20 de Septiembre de 1990**, he marginado la **REFORMA DE ESTATUTOS**, que antecede. **Cuenca, 9 de Diciembre del 2016. LA NOTARIA.-**

  
 *Dra. Marcia Nieto Pacheco*  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR





Factura: 001-200-000035128



20160101009P04213



Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20160101009P04213						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE DICIEMBRE DEL 2016, (16:36)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AREVALO FIGUEROA JAVIER ESTUARDO	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0102779147	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	TEVSUR CIA. LTDA.
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
	Provincia	Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA



Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 14571

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CODIFICACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

NÚMERO DE REPERTORIO:	11073
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	8
REGISTRO:	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0102779147	AREVALO FIGUEROA JAVIER ESTUARDO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

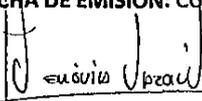
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CODIFICACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /07/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TEVSUR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

  
MARIA VERÓNICA VÁZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



